



6 de febrero de 2020

Carta Circular 2020-0206-01

A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD

RE: USO DE LOGOS DE ASES DURANTE EL PERIODO DE VEDA ELECTORAL

Conforme a la Ley 78-2011, según enmendada conocida como el *Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI* (Código Electoral) y al *Reglamento para el Control de Gastos de Difusión Pública del Gobierno* (Reglamento) aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (Comisión) el 16 de diciembre de 2019, el 1 de enero de 2020 comenzó la prohibición de las entidades gubernamentales de incurrir en gastos para la compra de tiempo y espacio en los medios de comunicación, así como para la compra y distribución de materiales propagandísticos o promocionales con el propósito de exponer sus programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes. **Esta prohibición estará en vigor hasta el día siguiente de las elecciones generales en Puerto Rico, inclusive.** Según el Art. 12.001 del Código Electoral los anuncios que sean utilizados para difundir información de interés público o emergencia serán permitidos previa autorización de la Comisión. En virtud de la Regla 3.1 del Reglamento toda entidad gubernamental que directa o indirectamente proyecte incurrir en gastos en cualquier medio de difusión para emitir información, cualquiera que sea, que se considere de interés público, tendrá que someter previamente una solicitud de autorización ante la Comisión.

Usos autorizados de los logos

La Junta Examinadora de Anuncios (Junta) aprobó el logo “Vital Salud en tus manos” con los colores acostumbrados, según fuere registrado en el Departamento de Estado, bajo el número de aprobación CEE-SA-19-166. En el caso del logo de ASES, la Junta condicionó su aprobación a eliminar el color azul del acrónimo “ASES”, también bajo el número de aprobación CEE-SA-19-166. No obstante, se ha determinado que este logo se utilizará en blanco y negro, únicamente. Cuando se utilicen los logos, deberá incluirse la expresión “**Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones CEE-SA-19-166**”.

Uso de logos en cartas circulares y normativas

En el caso particular de las cartas normativas y circulares, la Junta aclaró que no son anuncios y que, por lo tanto, no requieren aprobación. Sin embargo, el arte que contenga la comunicación si deberá presentarse para aprobación de la Junta. **Se determina que toda carta circular, carta normativa y toda carta deberá contener los logos de ASES, únicamente en blanco y negro y deberá contener la expresión “Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones CEE-SA-19-166”.** Si la carta incluye un logo del cual aún no se ha recibido aprobación de la Junta, como es el logo de Medicare Platino, se incluirá el mismo en blanco y negro, únicamente. Igualmente, las cartas no deberán





contener artes adicionales a los logos oficiales de ASES, a menos que sea estrictamente necesario. En el caso de que se requiera incluir un arte adicional, deberá contactar al Enlace designado en su Oficina y realizar el trámite interno de solicitud de aprobación de dicho arte ante la Junta.

Uso de logos en páginas de internet y redes sociales

Las páginas de internet y redes sociales de ASES deberán modificarse para incluir los logos, según autorizados. El logo con el acrónimo de “ASES” se utilizará en blanco y negro únicamente. El logo “Vital Salud en tus manos” se utilizará con los colores acostumbrados, según fuere registrado en el Departamento de Estado, o en blanco y negro. Cuando se utilicen los logos, deberá incluirse la expresión “Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones CEE-SA-19-166”.

Uso de logos en correos electrónicos

Se eliminará el uso de los logos de ASES en los correos electrónicos durante el periodo de la veda electoral.

Uso de camisas oficiales

Durante el periodo de veda electoral no se hará uso de las camisas que contienen el logo de ASES, por contener los colores no aprobados por la Junta

Tarjetas de identificación de empleados

La tarjeta de identificación de empleados contiene el logo de ASES en los colores no aprobados por la Junta. Por lo tanto, durante el periodo de la veda electoral se deberá mantener cubierta la parte del logo que contiene en azul el acrónimo “ASES” en caso de que le sea requerido utilizar la tarjeta de identificación.

De tener alguna duda sobre este particular, deberá contactar al Enlace designado en su Oficina y realizar el trámite interno de solicitud de consulta. **Mediante la presente, se enmienda la Carta Circular 20-0127-02.**

La presente Carta Circular aplica únicamente a la Administración de Seguros de Salud. Para las directrices provistas a las organizaciones de servicios de salud contratadas, véase la Carta Normativa 2020-3001.

Cordialmente,

Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo

